ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE PARQUES Y RECREO PUBLICOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

A virtud de las disposiciones de la Ley Número 4, aprobada el 30 de junio de I947, y de acuerdo con las Secciones 6 y7 de dicha Ley para establecer, organizar, dirigir, supervisar, regular y controlar todos los deportes "profesionales" y de "Aficionados" (amateur) en la Isla de Puerto Rico y para promulgar todas las reglas y reglamentos que fueren pertinentes en todas las actividades recreativas y deportivas, se promulga el siguiente:

REGLAMENTO DE BOXEO PROFESIONAL

SECCION I

PESOS Y CLASES (DIVISIONES)

Por la presente se otorga permiso a los concertadores de encuentros (marchmakers) para concertar peleas en los siguientes pesos:

I09	I35
II2	I40
II5	I47
II8	I55
I22	I60
I26	I65
I30	I75

PESO COMPLETO (HEAVYWEIGHT)

Se reconocerán campeones en las siguientes divisiones:

II2	Peso Mosca
II8	Peso Gallo
I26	Peso Pluma
I35	Peso Ligero
I47	Peso Semimediano
I60	Peso Mediano
I75	Peso Semipesado
Sobre I75	Peso Completo

Las siguientes limitaciones de peso rigen en todos los encuentros de boxeo:

Entre pesos-mosca (flyweights) (II2 lbs), 6 lbs.
Entre pesos-gallos (bantamweights) (II8), 8 lbs.
Entre pesos-pluma (featherweights) I26 lbs) 9 lbs.
Entre pesos ligero (lightweights) (I35 lbs) I2 lbs.

Entre pesos-welter (welterweights) (I47lbs.) I3 lbs.
Entre pesos-mediano(middleweights) (I60lbs.) I5 lbs.
Entre pesos-semipesado(lightweights)(I75lbs) I5 lbs.
Pesos-máximo, todos sobre I75 lbs., sin límite

I- Solamente podrán concertarse encuentros a cuatro (4), seis (6), ocho (8) y diez (I0) asaltos. DISPONIENDOSE, que se autorizarán hasta quince (I5) asaltos en peleas en las cuales esté envuelto un campeonato mundial.

2- Los contratos deben ser firmados personalmente por el boxeador o por su apoderado, si lo tuviere.

3- Queda prohibido a los concertadores de encuentros celebrar contratos con boxeadores sin licencia o que hayan sido suspendidos. La Administración enviará y hará circular boletines conteniendo los nombres de aquellos boxeadores que hayan sido suspendidos o que hayan sido readmitidos. La Administración dispone que los concertadores de encuentros conserven estos boletines archivados.

4- Los contratos sometidos por los concertadores de encuentros deben contener toda la información que requieren las leyes, reglas y disposiciones en vigor, pues de lo contrario, serán devueltos.

5- Se ordena a los concertadores de encuentros que mantengan estrecha vigilancia a las condiciones físicas de los boxeadores que pelearán en sus estadios y que informen inmediatamente a la Administración de cualquier anormalidad que requiera la cancelación del contrato del pugilista.

6- Cuando un boxeador o un segundo, (second) es descalificado por cualquier irregularidad cometida en un encuentro ordinario o exhibición quedará automáticamente suspendido y lo permanecerá hasta tanto sea

readmitido por la Administración.

7- Podrán actuar como apoderados de boxeadores aquellas personas a quienes la Administración de Parques y Recreo Públicos de Puerto Rico les expida licencias como tales, una vez hayan dado cumplimiento a los indispensables requisitos de Ley. DISPONIENDOSE, que cualesquier apoderado extranjero de boxeadores para poder tener derecho a la participación económica que estipulan los contratos de sus boxeadores cuando éstos peleen en Puerto Rico, deberá poseer una licencia de la Administración de Parques y Recreo Públicos de Puerto Rico. Las licencias sólo se expedirán a solicitud personal de los interesados, debiendo el solicitante residir por lo menos tres (3) días en Puerto Rico.

8- Todo boxeador extranjero o criollo que se importe para la celebración de una pelea, deberá estar en Puerto Rico por lo menos con siete (7) días de antelación a la fecha de la celebración de la misma.

9- Queda terminantemente prohibido a los concertadores de encuentros (marchmakers) o promotores, anunciar ninguna pelea antes de que los contratos hayan sido sometidos y aprobados por la Administración de Parques y Recreo Públicos de Puerto Rico.

IO-No se le concederá fecha a ningún concertador de encuentro s (matchmakers) o promotor para la celebración de un programa boxístico hasta tanto la pelea estelar del mismo haya sido aprobada por la Administración de Parques y Recreo Públicos de Puerto Rico . Para la obtención de la fecha el concertador de encuentros o promotor deberá someter a la aprobación de la Administración los contratos de la pelea estelar firmados

de conformidad por ambos boxeadores y el promotor, y acompañado de un cheque certificado por la cantidad de doscientos dólares ($200.00). Dichos doscientos dólares ($200) garantirzarán la celebración de dicho programa boxístico. En caso de no celebrarse, serán confiscados salvo en aquellos casos en que por razones justificadas e imprevistas se suspenda la celebración del mismo. En tales casos deberá ser consultada la Administración de Parques y Recreo Públicos.

II- Un boxeador que le haya firmado un contrato a un concertador de encuentros o promotor para una pelea, una vez radicado dicho contrato en las oficinas de la Administración de Parques y Recreo Públicos de Puerto Rico, dicho boxeador no podrá firmar otro contrato con ningún otro promotor hasta tanto haya dado cumplimiento al contrato radicado, so pena que de común acuerdo hayan acordado promotor y boxeador dejar nulo dicho contrato. En tal caso, deberán notificarlo a la Administración.

I2- En caso de que un promotor no cumpla el contrato firmándole con un boxeador para pelear en determinada fecha y que el mismo haya sido radicado y aprobado por la Administración, el boxeador tendrá derecho a reclamarle el importe de dicho contrato al concertador de encuentros o promotor.

I3- Un boxeador que radicado su contrato en la Administración de Parques y Recreo Públicos de Puerto Rico, no le sea posible competir en una pelea por imposibilidad física, no podrá firmar contrato para pelear con otro promotor hasta tanto no haya dado cumplimiento a ese contrato. Para volver a pelear, será requisito indispensable que presente a la Administración una

certificación médica de que se encuentra en buenas condiciones físicas.

I4- Una vez señalada la fecha para la celebración de un programa boxístico previa radicación en la Administración de Parques y Recreo Públicos los contratos de la pelea estelar, si el concertador de encuentros o promotor no celebrare dicho programa los doscientos dólares ($200) le serán confiscados, salvo en aquellos casos en que debido a lluvia torrencial, por accidente o enfermedad de última hora de uno de los contendores de la pelea estelar u otro motivo de fuerza mayor, haya que posponer el programa. DISPONIENDOSE, que es la Administración de Parques y Recreo Públicos, la única que puede decretar la posposición o suspensión definitiva de un programa o pelea.

I5- Nos e le permitirá figurar en otro programa hasta tanto hayan transcurrido cinco (5) días a ningún boxeador que haya participado en un encuentro a diez asaltos en o fuera de Puerto Rico. Tampoco se le permitirá competir hasta tanto hayan transcurrido tres (3) días a ningún boxeador que haya participado en un encuentro menor de diez (10) asaltos.

16- Con excepción de eliminatorias y peleas de campeonato a boxeadores de dieciocho (I8) años de edad sólo se le permitirá competir a seis (6) asaltos. Ocho (8) asaltos a los de diecinueve (19) años. Diez (10) asaltos a los de veinte o más años. La Administración usando su poder discrecional podrá otorgar permisos especiales para que un boxeador pueda competir en un número mayor de asaltos al que fija su edad, en aquellos

casos en que lo creyere conveniente.

I7- Los concertadores de encuentros deberán radicar personalmente en las oficinas de la Administración de Parques y Recreo Públicos los contratos para sus programas boxísticos. DISPONIENDOSE, que no se le aceptará la radicación de contratos para ningún programa boxístico, a ninguna persona que no posea una licencia de concertador de encuentros (matchmakers) o promotor, expedida por la Administración de Parques y Recreo Públicos.

I8- Para la celebración de programas en los cuales la pelea estelar haya sido concertada a base de tanto por ciento, la Administración de Parques y Recreo Públicos autorizará al concertador de encuentros (matchmaker) o promotor a descontar un 20% de la entrada bruta para gastos de publicidad. DISPONIENDOSE, que este 20% en ningún momento podrá exceder de la cantidad de $400.00.

19- Tendrá que esperar obligatoriamente una cuenta de ocho segundos todo boxeador que en el transcurso de un combate, sufra una caída (knockdown) por efecto de golpe recibido. DISPONIENDOSE, que un boxeador que haya sido noqueado o malamente golpeado en una pelea no se le permitirá competir hasta dentro de 30 días, no pudiendo volver a pelear hasta tanto no presente a la Administración de Parques y Recreo Públicos una certificación médica creditiva de que no ha sufrido fractura alguna del cráneo y que en el orden general, se encuentra en buenas condiciones físicas. DISPONIENDOSE ADEMAS, que todo boxeador que pierda seis (6) veces consecutivas, será investigado por la Administración de Parques y Recreo

Públicos y examinado físicamente por un médico, si el caso lo requiere, para determinar si debe o no cancelársele su licencia como un medio de protección a su vida.

20- Si un boxeador no compareciere a un encuentro concertado o a una exhibición para lo cual hubiera firmado un contrato, quedará automáticamente suspendido ylo permanecerá hasta tanto sea readmitido por la Administración.

21- Ningún individuo que ostente el campeonato en determinada división del boxeo podrá participar en la lucha por el campeonato en otra división, a menos que renuncie al título de la división en la cual se reconoce como campeón.

22- Cualquier boxeador que desee que se le considere contendiente para el campeonato, debe pelear siempre dentro de los límites de peso de la división a cuyo campeonato aspira. Aquellos pugilistas que no cumplan con este requisito, no serán considerados como contendientes por esta Administración.

23- Todas las peleas de campeonato serán por lo menos de diez (10) asaltos, Se permitirá, sin embargo, en todas las divisiónes desde el peso mosca hasta la categoría de semi-pesado, que un campeón celebre encuentros fuera del peso de su división por un número de asaltos menor de diez (10), siempre y cuando que no esté arriesgando su título, DISPONIENDOSE que al momento de contratarse para participar en una pelea fuera de peso, aceptará enfrentarse al retador más sobresaliente dentro de un período de tres meses, a contar de la fecha en que celebró su última

pelea de campeonato.

24- También se permitirá a un campeón peso completo para participar en una pelea a menos de diez (10) asaltos cuando su título no esté en riesgo, siempre y cuando que al comprometerse para dicha pelea fuera de peso, acepte enfrentarse al retador más sobresaliente dentro de los tres meses subsiguientes a la fecha en que celebró su última pelea de campeonato.

25- A solicitud de un promotor, se autorizará la asignación de un árbitro adicional para determinado encuentro o programa. Debe entenderse claramente, sin embargo, que dicho árbitro será asignado a los encuentros y exhibiciones que designare la Administración.

26- Cualquier persona que sea sorprendida realizando apuestas en un programa de boxeo o lucha libre, además de la sanción penal, será declarada estorbo público por la Administración de Parques y Recreo Públicos y su nombre publicado en los periódicos.

HORA DEL PESAJE

Las ceremonias del pesaje comenzarán a las diez de la mañana y deberán completarse antes de la una y media de la tarde del día del encuentro. Los contendientes serán pesados en la báscula de la Administración, en presencia uno del otro, de un funcionario del club de boxeo y del funcionario de la Administración de Parques y Recreo encargado del pesaje.

Los pugilistas que celebraren contratos para encuentros al aire libre, deberán pesarse el mismo día del encuentro. En caso de suspensión del programa

por inclemencias del tiempo, será necesario efectuar nuevo pesaje y nuevo examen físico al siguiente día.

Cuando fuere necesario que el concertador de encuentros presente un sustituto, dicho sustituto tendrá que ser aprobado por la Administración de Parques y Recreo Públicos.

A menos que reciban autorización para lo contrario, todos los clubes de boxeo iniciarán sus programas no más tarde de las 8:30 de la noche y terminarán no más tarde de las II:oo de la noche. La pelea estelar deberá subir al ring no más tarde de las Io.oo de la noche.

Los boxeadores que figuren en el programa de un club, deben estar presentes en el salón de vestirse no más tarde de las 7:30 de la noche. Permanecerán en el salón de vestir hasta tanto el representante de la Administración les ordene salir.

Los concertadores de encuentros deben vigilar personalmente las ceremonias del pesaje. No se permitirá que deleguen sus deberes en ningún asistente. Los representantes de la Administración no comenzarán el pesaje hasta tanto el concertador de encuentros no haya comparecido. Todos los pesajes deben terminar en o antes de la 1:30 de la tarde.

Se multará y suspenderá a un boxeador por las siguientes infracciones:

Por una libra o fracción de libra sobre el peso concertado, al pesarse en la fecha del encuentro, $5.00 o 15 días de suspensión.

Hasta tres libras sobre el peso concertado, al pesarse en la fecha del encuentro, $I5.00 o 30 días

de suspensión.

Hasta cinco libras sobre el peso concertado, al pesarse en la fecha del encuentro, $30.00 o suspensión indefinida.

Por no comparecer al pesaje y al examen físico en la fecha del encuentro, suspensión indefinida.

No comparecencia a una pelea, suspensión indefinida (Estas disposiciones no se aplican a peleas de campeonato, puesto que las mismas deben celebrarse dentro de los límites de peso señalados.)

SECCION II -- EQUIPO

CUADRILATERO

Tendrá no menos de 20 pies cuadrados al interior de las sogas y el piso se extenderá a no menos de 3 1/2 pies fuera de las sogas. Los postes del cuadrilátero tendrán que estar a una distancia no menor de 3 1/2 pies de las sogas. El piso debe estar revestido de fieltro, papel corrugado o cualquier otro material suave, a un espesor de no menos de dos pulgadas cuyo material deberá extenderse a una distancia no menor de un pie fuera de las sogas. Este revestimiento estará cubierto de lona o lienzo fuerte, debidamente alisado y estirado y firmemente atado a la plataforma del cuadrilátero. No deberá usarse para revestir el cuadrilátero material alguno que propenda a formar pequeños montículos o protuberancias.

ALTURA DEL CUADRILATERO

Tendrá una altura no mayor de 4 pies sobre la superficie en que esté instalado y estará provisto de escaleras apropiadas para el uso de los contendientes. Los postes del cuadrilátero serán demetal de no más de 3 pulgadas de diámetro, levantándose desde el piso del edificio hasta una altura de 58 pulgadas sobre el nivel del piso del cuadrilátero, el cual deberá estar

propiamente iluminado.

SOGAS DEL CUADRILATERO

Serán tres, de no menos de una pulgada de diámetro. La soga inferior deberá colocarse a 18 pulgadas del piso del cuadrilátero, la segunda a 35 pulgadas del piso y la tercera a 52 pulgadas. Todas las sogas deben estar cubiertas de un material suave.

CAMPANA

Debe ser no menor de 10 pulgadas de diámetro y deberá estar fijada sólidamente a nivel con la plataforma del cuadrilátero. El cronometrista empleará un martillo de metal para golpear la campana, de manera que la misma pueda ser escuchada con claridad por el árbitro y los contendientes.

OBSTRUCCIONES

Toda la plataforma del cuadrilátero deberá estar libre de obstrucciones y obstáculos, incluso cubos, banquillos, etc. al sonar la campana indicando el comienzo de un asalto, y ninguno de estos objetos podrá ser colocado en la plataforma del cuadrilátero hasta tanto haya sonado la campana para indicar la terminación de un asalto. No podrá colocarse anuncio alguno sobre o alrededor del cuadrilátero. Tampoco en las cartulinas anunciadoras de los asaltos.

GUANTES

Se usarán guantes nuevos para todas las peleas estelares, así como para toda pelea a 10 ó más asaltos, y los mismos pesarán no menos de ocho onzas cada uno. Serán suministrados por la Administración del club.

CUBOS DE AGUA

La Administración del club suministrará suficientes cubos para el uso de los contendientes. También los clubes proveerán abanicos, pez griega para la lona, tres banquillos para los segundos en cada esquina, dos asientos para los representantes de

la Administración, en cada esquina neutral y cualesquiera otros artículos o equipo que se necesite durante el desarrollo de los encuentros.

BASCULAS

Deberán ser de marca reconocida. Serán suministradas por la Administración del club y deberán ser examinadas y aprobadas antes de usarse en cada programa.

PROGRAMAS

Todos los programas deberán ser sometidos a la Administración con dos días de anticipación a la fecha de las peleas.

Las corporaciones deben obtener el consentimiento de los tutores de los boxeadores menores de 21 años que figuren en un programa a celebrarse.

Este consentimiento debe figurar en el contrato que se someta a la Administración y debe estar debidamente suscrito y jurado ante notario público.

SECCION III - OFICIALES

OFICIALES

Consistirán de un árbitro, dos jueces, un cronometrista, un director de encuentros, un anunciador y un médico.

ARBITRO Y JUECES

El oficial principal de los encuentros lo será el árbitro quien tendrá a su cargo la vigilancia de todas las peleas y se situará dentro del cuadrilátero. Los dos jueces se situarán en lados opuestos del cuadrilátero.

El árbitro, antes de dar comienzo a un encuentro, averiguará de los contendientes el nombre de su segundo principal, a quien hará responsable de la conducta de los segundos auxiliares durante el desarrollo de la pelea.

Antes de comenzar cada encuentro, el árbitro llamará a los contendientes para dictar las instrucciones finales, en cuyo

momento los boxeadores estarán acompañados de su segundo principal únicamente. Después de las instrucciones, los contendientes estrecharán las manos y se retirarán hacia sus esquinas. No volverán a estrecharse las manos en ingún momento más durante la pelea.

Ninguna persona, aparte de los combatientes y el árbitro podrá estar o entrar al cuadrilátero durante el desarrollo de un asalto.

El árbitro examinará los guantes y se asegurará de que no se han aplicado sustancias extrañas a los mismos ni a los cuerpos de los boxeadores, en perjuicio del adversario.

El árbitro tendrá poderes para:

a) suspender un encuentro en cualesquiera de sus etapas y tomar una decisión si considera la lucha parcial.
b) suspender una pelea si considera que los contendientes no están combatiendo con toda su vehemencia (are not in earnest). En este caso, puede descalifar a uno o ambos contendientes.
c) detener un encuentro en cualesquiera de sus etapas debido a la comisión de un "foul" de mayor importancia y descalificar con el consentimiento de los jueces, al contendiente que incurra en "foul" de mayor importancia y conceder una decisión a favor del opositor.
d) castigar a uno o ambos contendientes con la pérdida de un asalto en caso de que golpeen bajo.
e) castigar a uno o ambos contendientes con la pérdida de un asalto en caso de que incurran en "foul" de menor importancia después de haber sido prevenidos.
f) Cuando cualquiera de los contendientes haya sido castigado, al finalizar el asalto el árbitro se dirigirá al lugar que ocupan los jueces y señalando al boxeador

castigado, les informará que lo ha sido por haber propinado un golpe bajo o cometido "foul" después de haber sido prevenido. El árbitro y los jueces quedan obligados a hacer las correspondientes anotaciones en sus tarjetas.

El árbitro se abstendrá de tocar a los contendientes, excepto cuando uno de ellos o ambos no obedezcan el mando de "break" (separarse).

La reunión en el centro del cuadrilátero que se efectúa antes de cada encuentro con el fin de dictar el árbitro las instrucciones finales, queda limitada a los contendientes y sus segundos principales, o sea, un total de cuatro personas. La única excepción a esta regla la constituye el caso de un boxeador extranjero que requiera los servicios de un intérprete.

Cuando un contendiente ha sido derribado, el árbitro y el anotador de tiempo (cronometrista) comenzarán inmediatamente a contar los segundos, indicando la cuenta con un movimiento del brazo. Si un contendiente no se levantare antes de contarse diez segundos, el árbitro procederá a declararlo perdedor.

Si un contendiente que ha sido derribado y se levantare antes de transcurrir los diez segundos reglamentarios y volviere a la lona intencionalmente, sin haber sido golpeado, el árbitro y el anotador de tiempo (cronometrista) reanudarán la cuenta desde el número en que fué interrupida la misma.

Si un boxeador abandonare el cuadrilátero durante el período de un minuto entre asaltos y no regresare al mismo al sonar la campana para reanudar la pelea, el árbitro deberá proceder a contarle los diez

segundos reglamentarios, tal como si hubiere sido derribado.

Si un boxeador que dé un golpe haya sido enviado fuera del cuadrilátero no estuviere dentro del mismo erguido, antes de transcurrir los diez segundos, el árbitro lo declarará vencido, tal como si hubiere sido derribado. Un boxeador que haya sido enviado fuera del cuadrilátero por un golpe o haya caído fuera del mismo, debe regresar sin asistencia de otras personas.

Cuando un contendiente está caído en la lona, su opositor debe retirarse a la esquina más lejana y permanecer en ella hasta que se complete la cuenta. Si dejare de hacerlo así, el árbitro y el anotador de tiempo (cronometrista) deben abstenerse de contar hasta que lo hiciere o suspender el contaje si lo hubiesen comenzado, hasta tanto se retire a la esquina indicada.

El árbitro castigará con la pérdida del asalto a aquel boxeador que golpeare a su oponente más abajo del cinturón. El árbitro notificará de su decisión a los jueces al finalizar el asalto, ya que de otro modo no tendrían conocimiento del castigo para marcar sus tarjetas debidamente. El árbitro es el único que puede castigar a los boxeadores.

Si el árbitro ha hecho más de tres amonestaciones durante una pelea, debe someter un informe especial a la Administración.

Se ordena a los árbitros que detengan cualquier pelea en la que un boxeador haya sido derribado tres veces en un asalto a conseccuencia de golpes, a excepción de las caídas ocasionadas por estar fuera de

balance un pugilista.

JUECES

Los dos jueces se colocarán en sitios opuestos del cuadrilatero .

Será el deber de los jueces observar cada una de las fases del encuentro, y rendir una decisión, si la contienda dura el número de asaltos concertados.

Estarán en todo tiempo dispuestos, si son requeridos por el árbitro, para auxiliar en la decisión si se han cometido "fouls" o no, y pueden llamar la atención del "referee" sobre cualquier otro punto a la terminación de un asalto.

La decisión del árbitro y los jueces debe estar fundada en la efectividad, tomándose en consideración los siguientes puntos:

I. Todo golpe limpio y recio conectado en cualquier parte vulnerable del cuerpo sobre el cinturón debe acreditarse en proporción a su efecto sobre el golpeado.

2. La agresividad sigue en importancia y debe otorgarse crédito al pugilista que desarrolle el mayor número de ataques efectivos durante una asalto.

3. La defensiva es de importancia relativa y debe otorgarse crédito a un pugilista por esquivar o contener eficazmente los golpes de su adversario.

4. También debe otorgarse crédito por estrategia cospícua demostrada en el cuadrilátero. Esto incluye la capacidad para aprovechar la oportunidad que se presente; capear todas las situaciones que puedan surgir, preveer y

neutralizar el método de combate de un contrincante y obligar a un adversario a adoptar un estilo de boxeo en el cual no es particularmente diestro.

5. Debe darse especial atención al hecho de que un boxeador que persistentemente demora la acción de un encuentro al incurrir en frecuentes agarres durante un asalto, corre el riesgo de que el árbitro lo castigue con la pérdida del asal- en cuestión.

6. Debe otorgarse crédito a un boxeador por el deportismo que demuestre en el cuadrilátero, por lafiel observación del espíritu y la letra del reglamento y por abstenerse de tomar ventajas técnicas de situaciónes difíciles perjudiciales para su adversario.

Los jueces y el árbitro marcarán sus tarjetas al final de cada asalto, utilizando la letra "G" para significar el ganador, la "P" para señalar al perdedor y la "E" cuando fuere empate. El asalto será otorgado por los oficiales al boxeador que, a su juicio, demostrare superioridad sobre su oponente. Al finalizar el encuentro, el boxeador que ganare el mayor número de asaltos será declarado vencedor. De ocurrir que ambos contendientes han ganado el mismo número de asaltos, la decisión deberá ser otorgada a aquel que hubiere acumulado el mayor número de puntos. (Véase el apéndice A para el método de anotación de puntos). De ser también igual el número de puntos acumulados por cada

boxeador, la decisión deberá otorgarse al boxeador que, a juicio de los jueces, estuviere en mejores condiciones físicas al finalizar el encuentro.

Será discrecional de los jueces el conceder la decisión de una pelea a aquel pugilista que ha ganado menor número de asaltos que su adversario, únicamente en caso de que, en opinión de los jueces, el referido pugilista haya infligido mayor daño a su contrincante y haya dejado demostrada su marcada superioridad durante el encuentro, habiendo terminado en mejores condiciones físicas. El número total de puntos acumulados por un pugilista que ganare bajo estas condiciones, deberá ser mayor que el de su oponente que ganó el mayor número de asaltos.

Al final de cada asalto, el árbitro y los jueces deberán llenar las columnas de la tarjeta de anotaciones e indicar los puntos acumulados por el ganador del asalto. Si el ganador de la pelea tiene a su favor un número menor de asaltos que su adversario, deberán anotarse las razones por las cuales se le concedión la decisión de los jueces.

El árbitro será quien decida toda la cuestión que surgiere durante una pelea y que no estuviere específicamente cubierta por este reglamento.

AVISO IMPORTANTE

Al final de cada pelea, los árbitros y jueces deben consignar en el reverso de sus

tarjetas de anotaciones, en forma breve, clara y concisa, su decisión. Los anunciadores deberán leer dichas delcaraci nes al público, dándole a conocer la forma en que votó cada juez y el "referee" en aquellos casos en que la decisión no sea unánime.

NOTA ESPECIAL

A menos que se conceda permiso especial, los árbitros y jueces no podrán indentificarse con, ni actuar en programa alguno de boxeo que no esté autorizado por la Administración.

MEDICO DEL CLUB

A la hora del pesaje y dentro de las tres horas anteriores al comienzo de una pelea, cada contendiente debe ser objeto de un cabal examen médico. Este médico debe extender al Director de Encuentros un certificado debidamente firmado, haciendo constar que los pugilistas se encuentran en buenas condiciones físicas para tomar parte en la pelea. Dicho médico deberá estar en funciones durante la celebración de la pelea, listo para intervenir en cualquier emergencia que pudiere surgir.

Se ordena a los médicos que durante la ceremonia del pesaje informen a los boxeadores que están sujetos a otro examen físico antes de entrar al cuadrilátero.

Frecuentemente, los boxeadores disfrutan de una opípara comida inmediatamente después del pesaje y se ordena a los médicos que instruyan a los pugilistas en relación con esta costumbre.

Los médicos no podrán entrar al cuadrilátero

a prestar ayuda de emergencia a un boxeador, a menos que sean requeridos para ello por el representante de la Administración. Cuando el médico desee comunicarse con el árbitro durante el desarrollo de un encuentro, deberá hacerlo única y exclusivamente por medio del representante de la Administración.

CRONOMETRISTA O ANOTADOR DE TIEMPO

Deberá sentarse junto al cuadrilátero, cerca de la campana. Deberá indicar el principio y el final de cada asalto, golpeando la campana con un martillo.

Deberá estar provisto de un silbato y de un cronómetro que deberá haber sido debidamente examinado antes del encuentro para determinar su exactitud.

Diez segundos antes del comienzo de cada asalto, el cronometrista deberá hacer sonar su silbato para indicar a los segundos que deben abandonar el cuadrilátero.

En caso de que un encuentro terminare antes del número de asaltos a que hubiere sido concertado, el cronometrista informará al anunciador la duración exacta del encuentro.

No se permitirá a persona alguna sentarse en aquella parte junto al cuadrilátero en que se encuentren los jueces, excepción hecha del cronometrista y el médico, quienes serán situados a no menos de seis pies de distancia de los jueces.

Al ocurrir un "knockdown" el cronometrista deberá levantarse inmediatamente y anunciar

claramente los segundos que van transcurriendo. El árbitro deberá asegurarse primero de que el oponente del pugilista derribado se ha retirado a la esquina más distante, y, volviéndose hacia el cronometrista, contará al unísono con éste los segundos que vayan transcurriendo. El árbitro empezará a contar desde el número que haya alcanzado el cronometrista cuando el boxeador esté en la esquina más distante. Si el boxeador que está de pie no permaneciere en dicha esquina, el árbitro y el cronometrista suspenderán la cuenta inmediatamente hasta que lo hiciere. Al transcurrir los diez segundos reglamentarios, a menos que el asalto no hubiere terminado antes, el árbitro levantará ambas manos y dirá en voz alta "FUERA". Si el asalto terminare durante un "knockdown", el cronometrista hará sonar la campana como lo hace normalmente y al mismo tiempo anunciará el segundo en que terminó el contaje.

ANUNCIADOR

Anunciará los nombres de los contendientes y el peso exacto de losmismos, las decisiones del árbitro y los jueces y cualesquiera otros asuntos que le indique el representante de la Administración, y nada más. Los clubes proveerán las facilidades adecuadas para anunciar los rounds. Queda terminantemente prohibido al anunciador el hacer discursos, chistes o tratar de ridiculizar a un boxeador con apodos, etc.

A la terminación de cada pelea, el anunciador recogerá las boletas de decisión del árbitro y los jueces. Después de examinarlas, procederá como

sigue: Primeramente anunciará al público si alguno de los participantes en la pelea ha sido castigado con la pérdida de un asalto, dando el número del mismo y la razón por la cual lo perdió. Entonces anunciará la decisión de los jueces.

Cuando un contendiente es derribado y no puede erguirse antes de transcurridos los diez segundos reglamentarios, la decisión es que dicho contendiente ha sido noqueado y el anunciador debe dar el momento exacto del nocaut.

Cuando el árbitro interviene para evitar castigo adicional innecesario a un boxeador durante la celebración de un encuentro o durante el minuto de descanso entre asaltos, el anunciador deberá decir como sigue: LA PELEA HA SIDO PARADA. EL BOXEADOR _____ NO PUEDE CONTINUAR. _____ HA SIDO VENCEDOR.

DIRECTOR DE ENCUENTROS

Será responsable de todos aquellos detalles de la pelea que no correspondan a la jurisdicción de otros oficiales.

I. Se encargará de que todos el equipo necesario esté a mano, de que los contendientes estén listos a tiempo, de que se haya instruído debidamente a los segundos en cuanto a sus deberes, de que el informe del médico y del pesaje haya sido entregado al árbitro y de que se haya cumplido con todos los requisitos

y reglas que gobiernan la celebración de una pelea.

2. No permitirá a los boxeadores calzarse los guantes hasta que los vendajes no hayan sido examinados por el representante de la Administración.

3. Suspenderá a aquellos boxeadores que comparezcan a pelear pesando más del peso convenido para el encunetro.

4. No se colocará la lona sobre el revestimiento del cuadrilátero hasta que el material utilizado para ello haya sido examinado y aprobado por el representante de la Administración.

5. Los estadiso o clubes deberán tener un salón o habitación especial para el uso de los jueces y árbitros. No se permitira'la entrada a persona alguna a dicha habitación, a excepción del representante de la Administración.

6- Cualquier segundo que cambie de "sweater" al lado del ring será suspendido.

7- Será necesario que cada pugilista designe a su segundo principal.

El Director de Encuentros entregará los nombres de los segundos principales para ser aprobados por el representante de la Administración.

SECCION IV

SEGUNDOS

No serán más de tres.

Se abstendrán de dirigir a sus pugilistas mediante gritos o señales durante el desarrollo de la

pelea.

Los segundos deberán permanecer sentados y en silencio durante la celebración de los asaltos y se abstendrán de lanzarle agua o de otra manera prestar asistencia a su boxeador durante el desarrollo de un asalto

Queda prohibido que padres o hermanos de un boxeador le sirvan de segundos.

Queda autorizado el uso de abanicos para refrescar al boxeador entre asaltos, pero se prbhibe el uso de toallas para este fin.

Solamente será permitido para asistir al boxeador dentro del cuadrilátero al segundo principal, los segundos auxiliares permanecerán fuera de las sogas.

Los segundos no entrarán al cuadrilátero hasta que haya terminado un asalto y se les prohibe rociar a los pugilistas o lanzarles agua con fuerza. Los segundos abandonarán el cuadrilátero al sonar el silbato del cronometrista diez segundos antes del comienzo del asalto. Se retirarán de la plataforma del cuadrilátero y eliminarán todas las obstrucciones, tales como cubos, banquillos, etc., inmediatamente que suena la campana para dar comienzo al asalto.

Se prohibe a los segundos lanzar una toalla al cuadrilátero en señal de derrota. El árbitro es el único autorizado para determinar la capacidad de un boxeador para seguir peleando.

Cualquier violación a las anteriores reglas aparejará la expulsión del infractor de la esquina en que está actuando y puede acarrear la descalificación del boxeador por el árbitro.

SECCION V

CONTENDIENTES

Se presentarán ante el director de encuentros del club por lo menos dos horas antes de entrar al cuadrilátero. Boxearán con aquella indumentaria apropiada para el cuadrilátero, incluso la copa protectora, cuyo tipo deberá ser aprobado por la Administración. Toda la ropa y equipo deberá estar debidamente ajustado antes de hacerse la entrada al cuadrilátero. Los contendientes usarán pantalones de reglamento, que, por lo menos, deben llegar a la mitad del muslo. No se permitirá el uso de pantalones pegados o ajustados al cuerpo. El cinturón del pantalón no deberá pasar de la cintura en su ancho. Los zapatos serán de un material suave y no deberán estar provistos de ganchos, suelas ranuradas o tacones sólidos. Ninguna otra pieza, a excepción de una bata, podrá serusada por un pugilista en el cuadrilátero.

Los guantes serán calzados en el cuarto de vestir bajo la vigilancia del representantes de la Administración, y serán anudados en el reverso de la muñeca.

Queda prohibido el uso de grasa o cualquier otra sustancia que perjudique o coloque en desventaja al adversario. Los contendientes deben subir al cuadrilátero debidamente aseados y afeitados

Cada boxeador deberá estar equipado con dos pantalones de los siguientes colores:

1. Azul la badana de la cintura y púrpura el pantalón.
2. Roja la badana de la cintura y una frana de dos pulgadas, roja, a los lados y negro el pantalón.

También usarán una copa protectora que deberá estar aprobada por la Administración.

Queda prohibido que un boxeador, mediante gestos o palabras indique a los espectadores su creencia de que ha ganado o perdido

una pelea. Al anunciarse la decisión en la pelea, tanto los contendientes como sus segundos abandonarán inmediatamente el cuadrilátero y se retirarán al salón de vestir, donde se quitarán los guantes a los boxeadores.

Queda prohibido a los apoderados o segundos de un boxeador el lanzar una toalla al cuadrilátero en señal de derrota de su pupilo, o que de otra manera admitan que ha sido derrotado. El árbitro será el único autorizado para determinar la condición física de un boxeador que haya recibido severo castigo y para determinar si la pelea debe proseguir o no.

Los segundos o padrinos deberán usar sweaters o jerseys de color completo. No se permitirá el uso de sweaters o jerseys de mangas cortas.

Ningún boxeador, apoderado, segundo o asistente podrá entrar al cuadrilátero vistiendo un sweater, camisilla o bata que tenga anuncio alguno, apartee del nombre del boxeador.

Queda prohibido que los empleados delclub o corporación dirijan o alienten a los pugilistas durante la celebración de una pelea o exhibición.

Pantalones: Queda prohibido el uso de insignias raciales, políticas, religiosas o de otra suerte en los mismos.

Batas: Es permitido el uso del nombre del boxeador en la parte trasera de la bata, pero en ningún momento se permitirá el uso de anuncios comerciales o insignias raciales, religiosas o políticas en las mismas.

VENDAJES

Los vendajes serán de tela suave únicamente, no más largos de IO yardas ni más anchos de I I/2 pulgadas y no podrán utilizarse más de 4 pies de cinta quirúrgica para mantenerlos en su sitio en cada mano. Esto se aplica a todas las divisiones hasta el peso mediano, inclusive. En el resto de las divisiones- los

semipesados y los pesados - los vendajes serán de I2 yardas de largo y 2 pulgadas de ancho y se utilizarán 8 pies de cinta quirúrgica para mantenerlos en su sitio en cada mano. Es permisible el uso de seis pulgadas de esparadrapo no más ancho de I-I/2 pulgada en el reverso de cada mano antes de colocarse el vendaje, siempre y cuando que el mismo no se coloque sobre los nudillos. Estos vendajes serán colocados en el cuarto de vestir en presencia del representante de la Administración. Bajo ninguna circunstancia deberán colocarse los vendajes en las manos de los pugilistas sin previa autorización del representante de la Administración.

ZAPATOS

Serán de material suave y no deberán estar provistos de ganchos, suelas ranuradas, suelas duras o tacones duros.

SECCION VI

DERRIBOS

Se considerará caído un boxeador cuando:

(a) Cualquier parte de su cuerpo, a excepción de los pies, esté en contacto con la lona.

(b) Cuelgue desvalido de las sogas.

(c) Cuando se esté levantando de la posición caído.

Nota: (a) un boxeador que cuelga de las sogas no está oficialmente caído hasta tanto el árbitro así lo declare. El árbitro puede contar y declarar noqueado a un boxeador tanto en las sogas como en la lona.

Nota: (B) Un boxeador puede caer debido a un accidente o por debilidad, pero debe erguirse inmediatamente. Si es derribado por un golpe, puede aguardar la cuenta de"nueve"sin ser declarado noqueado.

Nota: (c) El árbitro y los jueces de una pelea, al emitir

sus decisiones, deberán declarar "noqueado" a un contendiente cuando el pugilista no puede erguirse o ponerse de pie después de haber sido derribado, antes de que hayan transcurrido diez segundos.

Al intervenir el árbitro para detener una pelea y evitar castigo innecesario a un boxeador desvalido, debe rendir la siguiente decisión: LA PELEA HA SIDO DETENIDA,_____ NO PUEDE CONTINUAR. _____ES EL VENCEDOR.

"FOULS" CAPITALES

El árbitro descalificará a un boxeador por las siguientes razones:

1. Golpear a su oponente más abajo del cinturón.
2. Golpear a su oponente cuando está en el suelo o cuando se está levantando de una caída.
3. Golpear con la rodilla a su oponente, o usarla para detener la acometida.
4. Lanzarse a la lona a propósito sin haber sido golpeado.
5. Desobedecer al árbitro o realizar cualquier acción física, perjudicial a su oponente, a excepción del boxeo honrado y caballeroso.

"FOULS" MENORES

Los árbitros castigarán a un boxeador con la pérdida del asalto en que cometa alguna de las siguientes violaciones después de una advertencia:

1. Agarrar al oponente o mantener deliberadamente un agarre ("clinch").
2. Agarrar a un opositor por una mano y pegar con la otra.
3. Golpear con la cabeza, la palma de la mano, la muñeca o el codo, incluyendo en esta disposición el llamado "golpe" de reverso".
4. Golpear con o sacudir el guante abierto en alguna parte

del cuerpo del adversario.

5. Golpear deliberadamente cualquier parte del cuerpo del adversario sobre los riñones.

6. Usar el "pivot blow" o Rabbit Punch.

7. Golpear cuando se están separando de un clinch.

8. Hacer uso de lenguaje insultante o profano.

Será deber del árbitro que castigue a un boxeador con la pérdida de un asalto o cualesquiera de las violaciones e infracciones arriba indicadas, el notificárselo a cada uno de los jueces con toda claridad y los jueces deberán anotarlo en sus correspondientes tarjetas. Los jueces no podrán castigar a un boxeador con la pérdida de un asalto, a menos que reciban la debida autorización del árbitro.

NUMERO Y DURACION DE ASALTOS

Ningún encuentro será por más de IO asaltos de duración y ninguno de dichos asaltos tendrá más de tres minutos de duración. Habrá un minuto de descanso entre asaltos.

SECCION VII

CAMPEONATOS

Todo boxeador que ostente un título de campeón, a excepción de los que se encuentran al servicio del Ejército o la Marina de los Estados Unidos, deberán defenderlo dentro de un período de tres meses después de haberlo conquistado o defendido en una pelea "bona fide" que terminó con una decisión final.

De no defender dicho boxeador sutítulo, la Administración recibirá y remitirá al campeón a nombre de otro boxeador, una vez transcurrido el período de tres (3) meses, un "reto". El campeón queda obligado a aceptar dicho reto dentro de los próximos quince días después de haberlo recibido y hacer los trámites de rigor para concertar el encuentro con el retador, disponiéndose que de no hacerlo así, su licencia quedará cancelada a voluntad de la Administración.

Para garantizar la buena fé del reto, cada reto debe acompañarse de un depósito por las siguientes cantidades:

$100 -- Pesos moscas, gallo y pluma

$100 -- Peso ligero

$100 -- Pesos semimediano y mediano

$100 -- Peso semipesado

$100 ---Peso completo

Estos depósitos deben librarse mediante cheque certificado a la orden de la Administración de Parques y Recreo Públicos de Puerto Rico.

La Administración, al recibir y aceptar los retos, se reserva el derecho de considerar solamente aquellos que en su opinión, sean de contendientes más sobresalientes, y si no hubiere un contendiente lógico, se reserva el derecho de devolver todos los retos.

La Administración suspenderá la licencia de cualquier boxeador que dentro de los límites insulares de Puerto Rico o fuera de Puerto Rico, participe en unapelea contra un campeón que haya sido suspendido por negarse a aceptar un reto en la forma que se dispone arriba. Si dicho boxeador no tuviere una licencia de Puerto Rico el encuentro en cuestión constituirá suficiente razón para negársela si la solicitare posteriormente.

Aparte de las medidas disciplinarias para el campeón que se indican arriba, si éste por cualquier razón no pudiere cualificar, la Administración podrá declarar vacante el título y promover un torneo y conceder el título al vencedor del mismo.

Todo encuentro que un campeón reconocido sostenga en el territorio de Puerto Rico deberá ser dentro de los límites de su peso, a excepción de un campeón de una división que compita como contendiente en otro peso.

Ningún club podrá celebrar encuentros fuera de los pesos determinados en la Sección I de este reglamento.

Un campeonato o título puede perderse por incumplimiento de contrato, rebeldía o incapacidad para hacer el peso, pero un campeonato o título solamente puede ganarse en una pelea.

Los contratos para peleas de campeonato deberán firmarse en las oficinas de la Administración. En la fecha en que se firme el contrato, tanto los dos contendientes como el promotor del encuentro, depositarán cada uno, una fianza de cien dólares ($100) con la Administración.

Estas fianzas de parte de los contendientes serán para garantizar el peso y la comparecencia en la fecha del encuentro.

De ocurrir que un campeón se ve imposibilitado de aceptar un reto por encontrarse al servicio de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y no puede obtener licencia, quedará excusado de aceptar retos mientras dure su servicio a la nación.

Lafalta de cumplimiento de cualesquiera de los contendientes o el promotor de las disposiciones del contrato, acarreará la confiscación de su depósito, el cual será dividido entre las otras dos partes contratantes.

Este Reglamento por ser de carácter urgente, empezará a regir después de publicado en un periódico de circulación general.

En San Juan, Puerto Rico a 23 de abril de 1954.

JULIO E. MONAGAS,
Administrador.